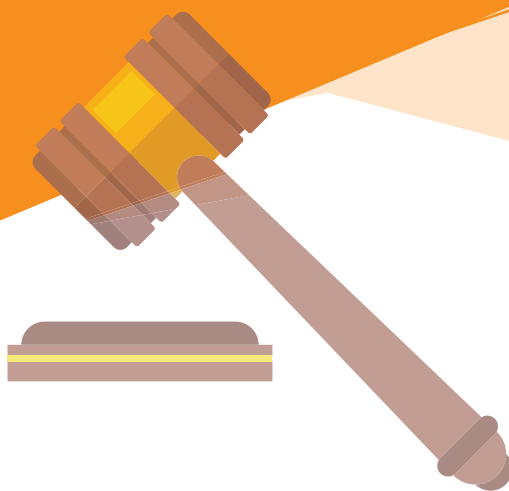


# ORDENANZA No. 09-2000

MODIFICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

**que instituye los comités  
de cursos y asociaciones  
de padres, madres, tutores  
y amigos de la escuela**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**World Vision**  
Por los niños

**UNIBE**  
LEADING GLOBAL EDUCATION



---

**Proyecto Leer**



Impresa por World Vision en el marco del proyecto USAID Leer  
en coordinación con la Dirección de Participación Comunitaria del Ministerio de Educación

Ordenanza 09-2000 modificada el 22 de septiembre del 2010  
Versión Comunitaria

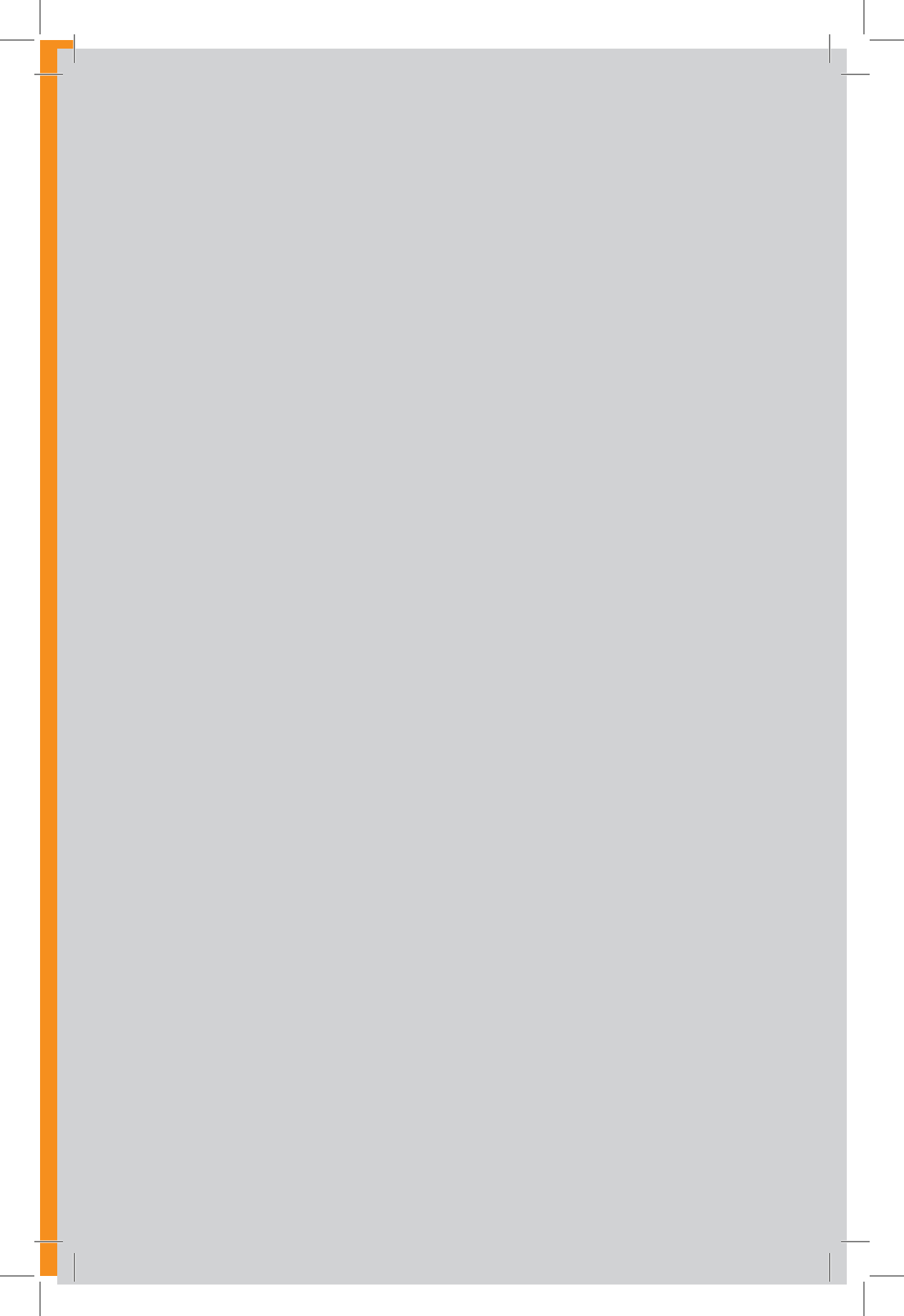
Adaptada por:  
**CARMEN ROSA LORENZO**  
World Vision / Proyecto USAID Leer

Revisada por:  
**MARÍA TRINIDAD TAVERAS**  
World Vision / Proyecto USAID Leer

Noviembre 2019  
Santo Domingo, R.D.

**ACUERDO: AID-517-A-15-00005**

Este documento es posible por el apoyo del pueblo americano a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), bajo los términos del acuerdo número AID-517-A-15-00005. El contenido es responsabilidad de World Vision y no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID y del Gobierno de los Estados Unidos.



# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN



La estrategia Acompáñame a Leer que implementa World Vision en el marco del Proyecto Leer tiene cuatro líneas de acción, entre las que está el Acompañamiento y Fortalecimiento a las APMAE y Juntas de Centros.

Trabajar con las APMAE implica un esfuerzo continuo para lograr que este espacio se empodere de su esencia o “su deber ser”, es decir, de cumplir su rol institucional de promover en los padres, madres y tutores miembros el apoyo a la educación de sus hijos y la participación en la vida del centro escolar.

La presente Ordenanza 09-2000 sobre los Comités de Curso y la Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela, modificada el 22 de septiembre del 2010, es un insumo básico para el desarrollo del trabajo a realizar desde la estrategia Acompáñame implementada por World Vision como responsable del componente comunitario del Proyecto Leer.

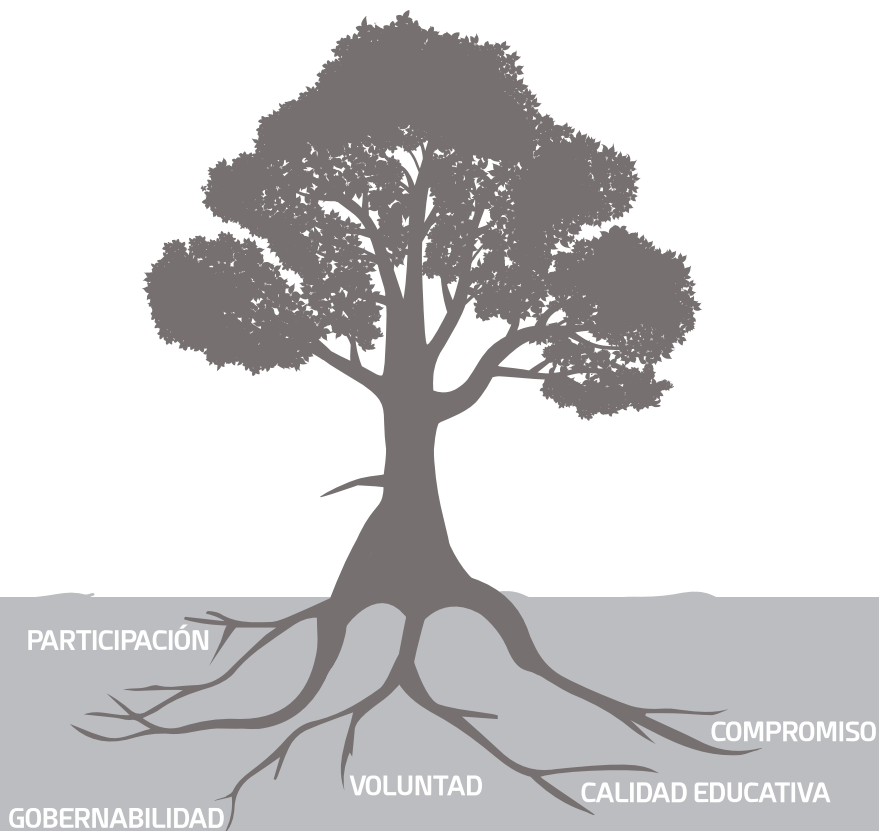
La reproducción de la presente ordenanza se realizó a partir de la versión de la ordenanza editada por el MINERD e integrando algunos aspectos para hacerla más amigable a la población para la cual se realizó. Se le agregó un epígrafe al inicio de cada artículo que titula lo que trata el artículo en cuestión para facilitar su estudio. También, se integró en cabeza de cada capítulo un diseño acorde a lo que trata el mismo contribuyendo a aligerar el documento.



# ORDENANZA NO. 09-2000

MODIFICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

**Que instituye los comités  
de cursos y asociaciones de padres, madres,  
tutores y amigos de la escuela**



## ORDENANZA NO. 09-2000

### **CONSIDERANDO**

Que la participación de la familia contribuye con la creación de un clima favorable al desarrollo de los centros educativos y que fomenta el ejercicio de acciones que elevan la calidad de la educación, en beneficio de los alumnos/as, padres, madres, tutores y docentes, y, en consecuencia, del Sistema Educativo Dominicano.

### **CONSIDERANDO**

Que la participación de los padres, madres y tutores constituye un factor fundamental para la gobernabilidad democrática del Sistema Educativo Dominicano y el logro de una Escuela Efectiva.

### **CONSIDERANDO**

Que cuando padres, madres y tutores se interesan por el proceso educativo de sus hijos, hijas y pupilos (as) hay una mejora continua en la calidad de la educación de los mismos.

### **CONSIDERANDO**

Que el grado de compromiso y la intervención de la familia y la comunidad en el proceso educativo constituye un parámetro determinante de la calidad educativa (Ley 66-97, artículo 59, acápite K).

### **CONSIDERANDO**

Que la participación de la familia y de la comunidad es parte sustantiva de una política pública de alta prioridad para el Estado dominicano.

### **VISTA**

La Ley General de Educación No. 66-97, especialmente el artículo 185, el que se ordena crear una Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela en cada centro educativo, con la finalidad de apoyar directamente la gestión del establecimiento.

## ORDENANZA NO. 09-2000

### **VISTO**

El artículo No. 216, inciso e, de la Ley General de Educación No. 66-97, que ordena al Consejo Nacional de Educación elaborar el Reglamento sobre el fomento a la participación, que establecerá los principios en que se asentarán y las normas que regirán las diversas entidades asociativas para el apoyo al Sistema Educativo, incluyendo sociedades de las comunidades de los educandos, educadores, padres, madres y tutores, con la fijación de las atribuciones y responsabilidades de los distintos sectores.

### **VISTA**

La Ordenanza 09-2000 que norma la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela.

### **CONOCIDO**

El parecer de padres, madres y tutores.

### **CONOCIDO**

El parecer de la Dirección de Participación Comunitaria.

### **CONOCIDO**

El parecer del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

---

El **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, inciso o, de la Ley General de Educación No.66-97, modifica la Ordenanza 09-2000 que establece el Reglamento de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE).

# CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN



**Art. 1. Definición, origen y propósito de la APMAE.** La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) es una institución de duración indefinida, apardidista, plural y sin fines de lucro, que tiene su origen constitutivo en los Comités de Cursos de padres, madres y tutores del centro educativo, y que está creada con el propósito de apoyar, auxiliar y reforzar las labores docentes y administrativas del centro educativo, procurando con ello el desarrollo institucional y la mejor educación para sus hijos, hijas y pupilos (as).

**Art. 2. Conformación de la APMAE.** Conforme el artículo 185 de la Ley de Educación No.66-97, en cada institución educativa se constituirá una Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), con la finalidad de apoyar directamente la gestión del centro educativo.

**PÁRRAFO:** En los planteles donde funcione más de un centro educativo, se constituirá una APMAE por cada centro educativo.

**Art. 3. Establecimiento de Comités de Cursos a nivel nacional.** Se establece en los centros educativos a nivel nacional, la conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores en los niveles Inicial, Básico y Medio.

**Art. 4. Definición de Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores.** Los Comités de Cursos son órganos de participación comunitaria a nivel del aula, mediante los cuales los padres, madres y tutores que colaboren en el proceso educativo de sus hijos, hijas y pupilos (as) tendrán la oportunidad de contribuir a fortalecer los niveles de participación e involucramiento de las familias en las actividades que se desarrollan en la escuela para asegurar un mayor aprovechamiento de los aprendizajes.

**Art. 5. Conformación de Comités de Cursos por centros educativos.** En cada centro educativo se constituirán Comités de Cursos por aulas, cuyos miembros serán todos los padres, madres y tutores que tengan sus hijos, hijas y pupilos (as) inscritos (as) en el centro educativo.

**PÁRRAFO:** Será responsabilidad del profesor (a) del curso y/o del profesor (a) tutor (a) o guía, propiciar, animar y velar por la constitución democrática y el normal funcionamiento de los Comités de Cursos durante el año escolar.

**Art. 6. Escogencia Directiva Comités de Curso.** La Directiva de los Comités de Cursos será escogida anualmente en los primeros treinta (30) días calendario del inicio de cada año escolar. La elección se hará libremente por votación directa y con mayoría simple, mediante el quórum reglamentario de la Asamblea de padres, madres y tutores de la sección o grado correspondiente, convocada previamente al efecto.

**Art. 7. Comité Curso nivel Inicial y 1er ciclo de Básica.** En el nivel Inicial y en el primer ciclo del nivel Básico, la convocatoria será realizada por el (a) profesor (a) del curso con el apoyo del director (a) y la facilitación del técnico (a) distrital de Participación Comunitaria.

**Art. 8. Comité Curso 2do, ciclo de Básica y nivel Medio.** En el segundo ciclo del nivel Básico y en el nivel Medio, la convocatoria será realizada por el (la) profesor (a), tutor (a) o guía del curso.

**Art. 9. Integración directiva de Comité de Curso.** La Directiva de los Comités de Cursos estará integrada por tres (3) miembros: un (1) coordinador (a), un (1) secretario (a) y un (1) vocal de la sección o grado de estudio; y contará con la asistencia y orientación del (de la) profesor (a) del curso, director (a) de los Equipos de Gestión y del técnico (a) distrital de Participación Comunitaria asignado al centro educativo.

**PÁRRAFO I:** En ningún caso dos (2) miembros de una misma familia podrán ser directivos en un mismo Comité de Curso.

**PÁRRAFO II:** Excepcionalmente, un padre, madre o tutor podrá ser miembro de más de un Comité de Curso en uno o más centros educativos.

**Art.10. Funciones de los Comités de Curso.** Los Comités de Cursos tendrán las siguientes funciones:

- a)** Apoyar las actividades que contribuyan al desarrollo de hábitos, valores y actitudes en beneficio de la mejora de los aprendizajes de los estudiantes en cumplimiento del calendario escolar, garantizando que se cumplan con calidad las horas de docencia aprobadas en cada año escolar.
- b)** Promover una buena comunicación y relaciones interpersonales entre los padres, madres, tutores, docentes, alumnos (as) y personal administrativo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en los planes de los centros educativos.
- c)** Promover y participar en las actividades de carácter formativo que propicien un mayor apoyo de los padres, madres y tutores en las actividades educativas de sus hijos, hijas y pupilos (as).

- d)* Promover y participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que contribuyan a la formación integral de sus hijos, hijas y pupilos (as).
- e)* Representar a los padres, madres y tutores del curso en la escogencia de la Directiva de la Asociación de Padres, Madres Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) del centro educativo.
- f)* Elaborar el plan anual de trabajo del Comité de Curso; así como también, integrarse y colaborar activamente con el Plan Operativo Anual del centro educativo y de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE).
- g)* Rendir cuentas a los padres, madres y tutores de su curso; sobre las diferentes actividades desarrolladas durante el año.
- h)* Fomentar y dar seguimiento a las actividades que propicien el trabajo educativo en familia en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.
- i)* Interactuar con las familias de estudiantes y propiciar por esta vía un clima de armonía familiar que favorezca su cercanía al centro educativo y su participación en la resolución de los problemas que afecten el buen desarrollo del centro educativo donde estudian sus hijos, hijas y pupilos (as).

## CAPÍTULO II: FUNCIONES Y FINES DE LA APMAE



**Art. 11. Funciones de la APMAE.** La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) tiene las siguientes funciones:

- a)* Fortalecer el desarrollo institucional del centro educativo, mediante la cooperación solidaria y eficiente de los actores que intervienen en el proceso educativo.
- b)* Promover por intermedio de los Comités de Cursos la participación de los padres, madres y tutores, en los planes, programas, proyectos y estrategias que se establezcan en el centro educativo, con fines de optimizar la calidad de los servicios educativos y el desarrollo sostenido del mismo.

- c)** Promover conjuntamente con la dirección y el Equipo de Gestión del centro educativo, actividades socioculturales y educativas a lo interno del centro y en la comunidad, que contribuyan con el desarrollo del currículo y con el proceso de construcción de la identidad sociocultural de los alumnos y alumnas.
- d)** Propiciar y promover las buenas relaciones entre los padres, madres, tutores y el personal docente, el personal directivo y administrativo del centro educativo.
- e)** Organizar y promover actividades por intermedio de los Comités de Cursos, encaminadas a la formación integral de los alumnos y alumnas, que permita la defensa del medio ambiente, cuidado y protección del patrimonio físico escolar, vínculos entre el centro y otros centros educativos del Distrito, de la Regional o de otras demarcaciones.
- f)** Colaborar con la disciplina interna en el centro educativo, a fin de propiciar un clima armonioso necesario para la buena convivencia entre los diferentes sujetos sociales que interactúan en el centro, través de la resolución pacífica de conflictos.
- g)** Propiciar relaciones de solidaridad y cooperación entre los centros educativos y las comunidades cercanas.
- h)** Asumir una actitud responsable y solidaria con la dirección del centro, el Distrito Educativo y la comunidad, en caso de que el centro educativo o la comunidad se vea afectado por un fenómeno natural de desastre o de otra índole, en procura de preservar la vida, los bienes y servicios educativos.

- i)* Proponer a la dirección del centro educativo planes y actividades para el fomento de la calidad de la educación, así como propiciar un intercambio permanente entre el centro educativo y las comunidades cercanas.
- j)* Identificar las necesidades del centro educativo a través de los Comités de Cursos que permitan evidenciar los problemas más significativos para poder proponer soluciones viables ante las instancias correspondientes.
- k)* La Directiva de la APMAE, por conducto de los Comités de Cursos, velará permanentemente a nivel del aula por el fiel cumplimiento del calendario escolar, el horario de clases, el estado y disponibilidad del mobiliario, equipo, material didáctico, la disciplina y seguridad de los estudiantes a la entrada y salida de éstos durante su estadía y asistencia diaria al centro educativo.
- l)* Promover por intermedio de los Comités de Cursos de padres, madres y tutores, tanto a nivel del centro como del aula, respectivamente, la participación regular de todos los padres, madres y tutores en las actividades formativas de las Escuelas de Padres y Madres.
- m)* Recabar y administrar los bienes y recursos económicos del centro educativo de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y en este Reglamento.
- n)* La Directiva de la APMAE estimulará y apoyará a través de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores, la participación de las familias en el acompañamiento continuo en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, hijas y pupilos (as) en la casa.

## CAPÍTULO III: MEMBRESIA, DERECHOS Y DEBERES



**Art. 12. Miembros de la APMAE.** Pertenecen de pleno derecho a la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) todas las personas que tengan sus hijos, hijas o pupilos (as) inscritos (as) en el centro educativo, sin importar su credo religioso, ideológico o político, ni su condición física o social.

**Art. 13. Amigos de la escuela.** Se considerarán amigos de la escuela y podrán colaborar con la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), aquellas personas o entidades que apoyan o contribuyen de manera voluntaria para el buen desenvolvimiento de la vida escolar, bajo la condición de membresía honoraria, con derecho a voz y sin voto.

## MEMBRESÍA, DERECHOS Y DEBERES

Los amigos alcanzan la membresía siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que vivan en la comunidad o hagan vida donde esté ubicado el centro educativo.
- b) Que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Que gocen de una buena moral ética, reconocida como ejemplar en su comunidad.
- d) Solicitar por escrito su membresía a la dirección del centro educativo y a la Directiva de la APMAE, la cual será formalizada con la aprobación del director (a) del centro educativo y la Directiva de la APMAE.

**Art. 14. Miembros de la directiva de la APMAE.** El padre, la madre, y el tutor (a) podrán ser miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) con pleno derecho; sin embargo, en la Directiva solamente podrá participar un miembro de la familia que pertenezca a la Directiva de un Comité de Curso de padres, madres y tutores del centro educativo.

**Art. 15. Director, personal docente y administrativo padres, madres y tutores de estudiantes.** El director (a) así como el personal docente y administrativo del centro educativo serán miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) en el centro educativo donde estudian sus hijos, hijas y pupilos (as), incluyendo donde laboran.

**PÁRRAFO:** En ningún caso los directores (as), docentes y personal administrativo podrán ser miembros directivos de un Comité de Curso o de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), del centro educativo donde laboran.

**Art. 16. Asesor de la APMAE.** El director (a) del centro educativo será el asesor de pleno derecho de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) del centro educativo que dirige.

**Art. 17. Derechos de los miembros de la APMAE.** Los miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) tienen los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en todas las actividades que organice la Asociación en el centro educativo de su jurisdicción.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación, conforme a lo previsto en este Reglamento.

**Art. 18. Deberes de los miembros de la APMAE.** Los miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) tendrán los siguientes deberes:

- a) Participar regularmente en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria y en las reuniones que convoque la Directiva de la Asociación y el Comité de Curso de padres, madres y tutores del centro educativo para tratar asuntos de su competencia.
- b) Cumplir con el presente Reglamento y con los acuerdos válidos de las Asambleas y de los Comités de Cursos de padres, madres y tutores del centro educativo.
- c) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Velar por el desarrollo del centro educativo donde estudian sus hijos, hijas y pupilos (as), defendiendo sus intereses y colaborando con la creación de un clima organizacional pertinente.

- e)* Notificar por escrito cualquier cambio en su residencia u otros cambios que puedan tener incidencia en la Asociación y en su condición de padres, madres o miembros.
- f)* Apoyar a las Escuelas de Padres y Madres de su centro educativo.
- g)* Apoyar y propiciar la solidaridad al interior del centro educativo, con otros centros e institucionalmente a los demás espacios de participación escolar contemplados en el presente Reglamento y en la Ley General de Educación.
- h)* Apoyar a los maestros y maestras desde el aula en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, hijas y pupilos (as).
- i)* Confeccionar y elaborar un sello gomígrafo para los fines correspondientes.

**Art. 19.** **Perdida membresía de la APMAE.** Se pierde la membresía cuando los padres, madres y tutores ya no tienen hijos, hijas ni pupilos (as) en el centro educativo.

## CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA



**Art. 20.** **Asambleas de la APMAE.** La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) tendrá tres (3) tipos de Asambleas:

- a)** Una Asamblea Eleccionaria, constituida por los tres (3) representantes de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores de cada sección del centro educativo.
- b)** Una Asamblea General Ordinaria, constituida por todos los padres, madres y tutores del centro educativo, cuyas deliberaciones serán válidas

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y la aprobación por parte de la mitad más uno de los participantes. Sin embargo, pasada una (1) hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros presentes.

- c)* Una Asamblea General Extraordinaria, que convocará las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Directiva en coordinación con el director del centro educativo, cuando lo considere necesario, para tratar asuntos de emergencia que no pueden ser resueltos por la Asamblea General Ordinaria.

**Art. 21. Atribuciones o funciones de la Asamblea Eleccionaria.** Las atribuciones o funciones de la Asamblea Eleccionaria serán las siguientes:

- a)* Formar la Comisión Electoral con tres (3) miembros de los asambleístas presentes; designando para tales fines, a un coordinador (a), un secretario (a) y un (a) vocal.
- b)* Elegir la Directiva de nueve (9) miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE).

**Art. 22. Atribuciones o funciones de la Asamblea General Ordinaria.** Las atribuciones o funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- a)* Presentar y conocer los planes de trabajo de los Comités de Cursos y de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) y aprobar los mecanismos financieros que deberán sustentar dichos planes, acorde a lo establecido por el presente Reglamento.
- b)* Presentar a las instancias superiores (Nivel Distrital y Regional), en coordinación con el director (a) del centro educativo, las necesidades del centro y los planes y/o sugerencias para asumirlas con éxito.

- c)* Aprobar, modificar o rechazar las actuaciones de la Directiva y convocar a la Asamblea General Ordinaria en los períodos establecidos por este Reglamento.
- d)* Autorizar la recepción de aportes voluntarios de personas o entidades que deseen contribuir solidariamente con el buen funcionamiento de la gestión escolar.
- e)* Garantizar la duración de la Directiva de la Asociación, la cual tendrá un periodo de un (1) año.
- f)* Conocer, evaluar y juzgar los expedientes de indisciplina cometidos por uno o varios de los miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE).
- g)* Conocer y resolver sobre cualquier caso de emergencia que se presentare en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y este Reglamento.
- h)* Elegir miembros para formar comisiones de trabajos especiales, conforme a necesidades específicas del centro educativo.
- i)* Conocer los informes de actividades financieras y otros mecanismos de rendición de cuentas.

**Art. 23. Número de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) deberá ser convocada tres (3) veces al año por el presidente (a) de la Asociación en coordinación con el director (a) del centro educativo: La primera, al inicio del año escolar para presentar los planes anuales de trabajo a desarrollar por los Comités de Cursos y la APMAE; la segunda, a mediados del año escolar para dar seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos escolares; la tercera, al concluir el año escolar para evaluar los planes de trabajo implementados por los Comités de Cursos y la APMAE del centro educativo y presentar un informe financiero a todos los miembros de la Asociación para los fines correspondientes.

**PÁRRAFO:** Los amigos (as) de la escuela pueden participar en la Asamblea General Ordinaria, con voz pero sin voto.

**Art. 24. Asamblea General Extraordinaria.** La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) será convocada en coordinación con el director (a) del centro educativo por el presidente (a) de la Asociación o por las dos terceras (2/3) partes de la Directiva que presente justificación de dicha convocatoria. Sus deliberaciones serán legales y legítimas con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de los miembros y la aprobación por parte de la mitad más uno de los participantes.

**Art. 25. Coordinadores de trabajo y sus funciones.** La Asociación dispondrá de coordinadores de trabajo con el objetivo de fortalecer las funciones de la misma, conforme a lo indicado a continuación:

- a) **Coordinador (a) de Apoyo a las Estrategias Pedagógicas:** Que tiene como función colaborar con la calidad de la enseñanza, el cumplimiento del calendario y del horario escolar, así como con los demás aspectos que inciden en el proceso educativo. Igualmente, velará por la capacitación y formación continua de los miembros de la Asociación a través de los Comités de Cursos.
- b) **Coordinador (a) de Relacionamento Escuela-Comunidad:** Que tiene como función apoyar el desarrollo de las actividades socioculturales, deportivas y recreativas, tanto a nivel del centro educativo como a nivel de la comunidad.
- c) **Coordinador (a) de Disciplina y Seguridad Escolar:** Que tiene como función velar por el mantenimiento del orden establecido, reforzar las buenas costumbres y el buen comportamiento ciudadano en el ámbito escolar. Además, este Comité velará por la seguridad escolar, tanto en el centro educativo como en sus proximidades.
- d) **Coordinador (a) de Nutrición y Salud:** Que tiene como función colaborar con la buena calidad de los programas sanitarios y nutricionales que se ejecuten en el centro educativo y podrán a su vez integrarse al proceso de distribución del desayuno escolar donde éste exista.
- e) **Coordinador (a) de Mantenimiento Escolar:** Que tiene como función velar por el buen uso del patrimonio físico escolar, así como por el cuidado y mantenimiento del mobiliario, materiales y equipos especializados.

- f)* Coordinador (a) de Planificación y Seguimiento: Que tiene como función velar para que cada Comité de Curso elabore y cumpla su plan anual de trabajo.
- g)* Coordinador (a) de Enlace de los Comités de Cursos: Que tiene como función servir de enlace entre los Comités de Cursos y la Directiva de la APMAE, para canalizar soluciones a los casos que se presenten.
- h)* Coordinador (a) de Apadrinamiento Escolar: Que tiene como función gestionar y propiciar la participación solidaria y voluntaria de personas y/o entidades privadas, que favorezcan el apoyo a los procesos pedagógicos del centro o que contribuyan con las necesidades extraordinarias o de servicios complementarios ofrecidos por el centro educativo.

**PÁRRAFO::** Los coordinadores (as) de Planificación y Seguimiento, de Enlace de los Comités de Cursos y de Apadrinamiento Escolar, serán seleccionados de los miembros de los Comités de Cursos y designados por la Directiva de la APMAE, permaneciendo un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 26. Funciones de los coordinadores/as de trabajo.** Son funciones de los coordinadores (as) de trabajo de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), las siguientes:

- a)* Cumplir sus funciones de conformidad con el perfil definido en este Reglamento.
- b)* Coordinar su trabajo con los Comités de Cursos del centro educativo.
- c)* Presentar planes de trabajo al director (a), al presidente (a) de la Asociación y a la dirección del centro educativo.
- d)* Presentar los informes correspondientes a la Asociación y a las Asambleas y a otra instancia si fuese necesario.
- e)* Contribuir al desarrollo del centro educativo y a la calidad de la educación servida en el mismo.

**Art. 27. Integración directiva de la APMAE. :** La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) tendrán una

Directiva integrada por un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), un tesorero (a), un coordinador (a) de Apoyo a las Estrategias Pedagógicas, un coordinador (a) de Relacionamento Escuela-Comunidad, un coordinador (a) de Disciplina y Seguridad Escolar, un coordinador (a) de Nutrición y Salud y un coordinador (a) de Mantenimiento Escolar.

**Art. 28. Perdida membresía directiva de la APMAE.** La condición de miembro de la Directiva está condicionada al estricto cumplimiento del presente Reglamento y se pierde por las siguientes razones:

- a) Por voluntad del interesado (a).
- b) Por incumplimiento grave y reiterado de los reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- c) Por conducta reñida con las buenas costumbres, y con el desempeño ético y moral, tanto a lo interno del centro educativo, como en la comunidad.
- d) Cuando por cualquier motivo, pierde el uso de sus derechos civiles.
- e) Cuando se compruebe que algún miembro de la Directiva de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), valiéndose de su cargo, utilice para fines personales los recursos económicos y financieros del centro educativo o de la APMAE.

**Art. 29 Duración de la directiva de la APMAE.** La Directiva tendrá una duración de un (1) año con posibilidad de reelegirse por un nuevo período.

**Art. 30. Funciones del presidente de la APMAE.:** Son funciones del presidente (a) de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), las siguientes:

- a) Velar por el buen cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la APMAE, así como sus asambleas, conforme a lo establecido en este Reglamento.

- c)* Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y cualesquiera otras disposiciones emanadas de las sesiones antes mencionadas.
- d)* Representar a la APMAE ante el centro educativo en todas las actividades y eventos que requieren de esa representación.
- e)* Firmar conjuntamente con el secretario (a) las actas de las reuniones de la APMAE, así como cualquier otro documento que requiera de su firma.
- f)* Depositar en un Banco del Estado, mediante los mecanismos establecidos, los valores en dinero efectivo o en documentos financieros pertenecientes a la APMAE.
- g)* Firmar conjuntamente con el director (a) del centro educativo y el tesorero (a) los cheques, así como cualquier otra transacción financiera, autorizada por este Reglamento.
- h)* Velar por la protección de los bienes y el patrimonio del centro educativo.
- i)* Velar para que cada coordinador (a) de trabajo y las comisiones de trabajos especiales cumplan con los planes que apruebe la Asamblea General.
- j)* Responder por todo asunto no especificado que recaiga bajo su responsabilidad.

**Art. 31 Funciones del secretario de la APMAE.** Son funciones del secretario (a) de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), las siguientes:

- a)* Asistir al presidente (a) en todos los trabajos de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE).
- b)* Llevar las actas ordinarias y extraordinarias de las reuniones y asambleas de la Asociación y leerlas en las asambleas para fines de conocimiento y aprobación.
- c)* Tramitar las convocatorias y las correspondencias que fueren enviadas a los miembros de la Asociación, a las autoridades del centro educativo, Distrito Educativo, Regional o Sede Central, así como

aquellas correspondencias destinadas a cualquier instancia que enviare el presidente (a).

- d)* Velar por la preservación de los documentos, archivos y otras pertenencias de la Asociación.
- e)* Cumplir con otras funciones de su cargo que le fueran atribuidas por la dirección de la Asociación.
- f)* Asistir al presidente (a) en la confección y presentación de los trabajos e informes que presente el director (a).

**Art. 32 Funciones del tesorero de la APMAE.** Son funciones del tesorero (a) de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), las siguientes:

- a)* Organizar las finanzas y supervisar las labores contables de la Asociación.
- b)* Firmar conjuntamente con el director (a) del centro educativo y el presidente (a) de la Asociación, los desembolsos, cheques y otros documentos financieros autorizados por la Asamblea y contemplados en este Reglamento.
- c)* Preparar el informe financiero de la Asociación, previo conocimiento de la Asamblea, que será debidamente enviado a las instancias correspondientes del Ministerio de Educación, para fines de auditoría.
- d)* Presentar el estado financiero de la Asociación ante el presidente (a), director (a) del centro educativo y la Asamblea General.

**PÁRRAFO:** Cualquier violación que afecte el debido uso de los recursos de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) será sancionada conforme a lo establecido en este Reglamento y en las leyes de la República.

**Art. 33 Renuncia o Ausencia definitiva de miembro de la directiva de la APMAE.** En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno de los miembros de la Directiva de la APMAE por cualquier causa, se elegirá su sustituto en una Asamblea Extraordinaria.

## CAPÍTULO V: RECURSOS FINANCIEROS, ORIGEN, NATURALEZA Y USO



**Art. 34. Deber de ayudar de los padres y la comunidad.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Educación 66-97, los padres y la comunidad tienen el deber de ayudar a la escuela, de acuerdo con sus posibilidades y capacidades intelectuales, humanas y económicas, dentro de un espíritu de cooperación y solidaridad.

**Art. 35. Administración de los recursos económicos.** En coordinación y con la aprobación del centro educativo, la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) administrará los recursos económicos asignados o recabados por las actividades previstas en este Reglamento, para lo cual deberá presentar anualmente su presupuesto de ingresos y egresos y rendir de cuentas al organismo correspondiente del Ministerio de Educación.

**Art. 36. Origen de los recursos económicos.** Los orígenes de los recursos económicos previstos para el desarrollo de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), serán única y exclusivamente los siguientes:

- a) Las subvenciones públicas.
- b) Los aportes solidarios y voluntarios de personas y/o entidades privadas.
- c) Ingresos por actividades curriculares, recreativas, socioculturales y otros servicios relacionados.

**PÁRRAFO:** En ningún caso los servicios educativos recibidos por los alumnos (as), deberán ofrecerse mediados por contribuciones, cobros o aportes de las familias.

**Art. 37. Destino de los recursos económicos.** Los recursos económicos que ingresen a la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), por los conceptos enunciados en los literales a), b) y c) del artículo 36, deberán ser destinados única y exclusivamente a contribuir con las necesidades extraordinarias o de servicios complementarios ofrecidos por el centro educativo.

**Art. 38. Solicitud de aprobación.** Las actividades indicadas en el literal a.c, del artículo 36, deberán ser solicitadas por la Directiva de la APMAE y aprobadas previo a su inicio por el director (a) del centro educativo, el cual deberá comunicarlo a los padres, madres o tutores de los alumnos (as) y al director (a) del Distrito Educativo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario antes del inicio de la actividad.

**PÁRRAFO:** El director (a) del centro educativo y la Directiva de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) velarán siempre para que las actividades estén permitidas por la ley y aceptadas socialmente, y que bajo ninguna circunstancia entorpezcan el horario ordinario del centro educativo, ni ofrezcan perjuicio físico o moral a los estudiantes, ni riesgo alguno para los bienes públicos del centro.

**Art. 39. Negación de uso de los fondos.** La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela no deberá usar los fondos para dedicarlos a préstamos, donaciones, ni negocios con particulares o miembros de la Asociación.

**Art. 40. Manejo de los fondos.** El manejo de los fondos será responsabilidad del tesorero (a), por lo cual será necesario abrir una cuenta en un Banco del Estado, a nombre del centro educativo donde funcione la Asociación, bajo la firma del director (a) del centro, el presidente (a) y el tesorero (a) de la APMAE.

**Art. 41. Auditoria de fondos.** Los recursos provenientes de los aportes recibidos por la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), de acuerdo con las fuentes indicadas en el artículo 36 de este Reglamento, deberán ser auditados por el organismo correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos establecidos por esa unidad y aprobados por la Dirección Regional. Cualquier violación sobre el particular será sancionada conforme a lo establecido en la Ley General de Educación No. 66-97, el Estatuto del Docente o la Ley de Función Pública o a lo escrito que norma esta materia.

## CAPÍTULO VI: SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO



**Art. 42. Constitución de la Asamblea Eleccionaria para elegir la directiva de la APMAE.** La Asamblea Eleccionaria para elegir la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) de un centro educativo estará constituida por los miembros directivos de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores de cada sección del centro educativo.

**Art. 43. Fecha de elección de la directiva de la APMAE.** La Directiva de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) será elegida en una Asamblea Eleccionaria en el mes de octubre de cada año.

**Art. 44. Comisión Electoral para la dirección del proceso eleccionario.** El proceso eleccionario estará dirigido por una Comisión Electoral integrada por tres (3) miembros escogidos de los asambleístas presentes en la Asamblea Eleccionaria.

**Art. 45. Funciones de la Comisión Electoral.** La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones.

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Confirmar quórum.
- c) Solicitar a la dirección del centro educativo la relación de los miembros directivos de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores del centro educativo que integrarán el padrón electoral.
- d) Determinar la forma de votación (aclamación, voto secreto, levantamiento de manos, etc.).
- e) Levantar acta constitutiva, a cargo del secretario (a).
- f) Firmar y sellar el acta constitutiva de la Directiva.
- g) Firmar y sellar las boletas que se usen para la elección de la Directiva.
- h) Tomar juramento a la nueva Directiva de la APMAE.

## SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO

**PÁRRAFO:** El padrón electoral estará integrado por los miembros directivos de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores de cada sección del centro educativo.

**Art. 46. Tiempo a llevar a cabo la Asamblea Eleccionaria.** La Asamblea Eleccionaria para la elección de la Directiva de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) se llevará a cabo a partir de la reestructuración de la Directiva de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores del centro educativo.

**Art. 47. Elección de la directiva de la APMAE en los centros educativos con 3 o menos secciones.** En el centro educativo con tres (3) o menos secciones, la Asamblea Eleccionaria estará constituida por la totalidad de los padres, madres y tutores del centro, los cuales tendrán derecho a elegir y ser elegidos (as) como miembros de la Directiva de la APMAE.

**Art. 48. Derecho a elegir y ser elegido como miembro de la directiva de la APMAE.** Solamente tienen derecho a elegir y ser elegidos (as) como miembros de la Directiva de la APMAE, los padres, madres y tutores que pertenezcan a la Directiva de los Comités de Cursos de padres, madres y tutores del centro educativo; a excepción de lo indicado en el artículo 47 de este Reglamento.

**PÁRRAFO:** Los miembros de la Comisión Electoral tendrán derecho a elegir, pero no tendrán derecho a ser elegidos (as).

**Art. 49. Observadores en el proceso eleccionario.** El director (a) del centro educativo y el técnico (a) distrital de Participación Comunitaria fungirán como observadores en el proceso eleccionario.

## CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES



## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 50. Disolución de la directiva de la APMAE.** La Asamblea de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) en cualquiera de sus modalidades, General o Extraordinaria, podrá disolver la Directiva de la Asociación, cuando existan razones valederas que puedan demostrar violaciones graves o conductas reiteradas que pongan en peligro el desempeño de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, así como la buena marcha del centro educativo.

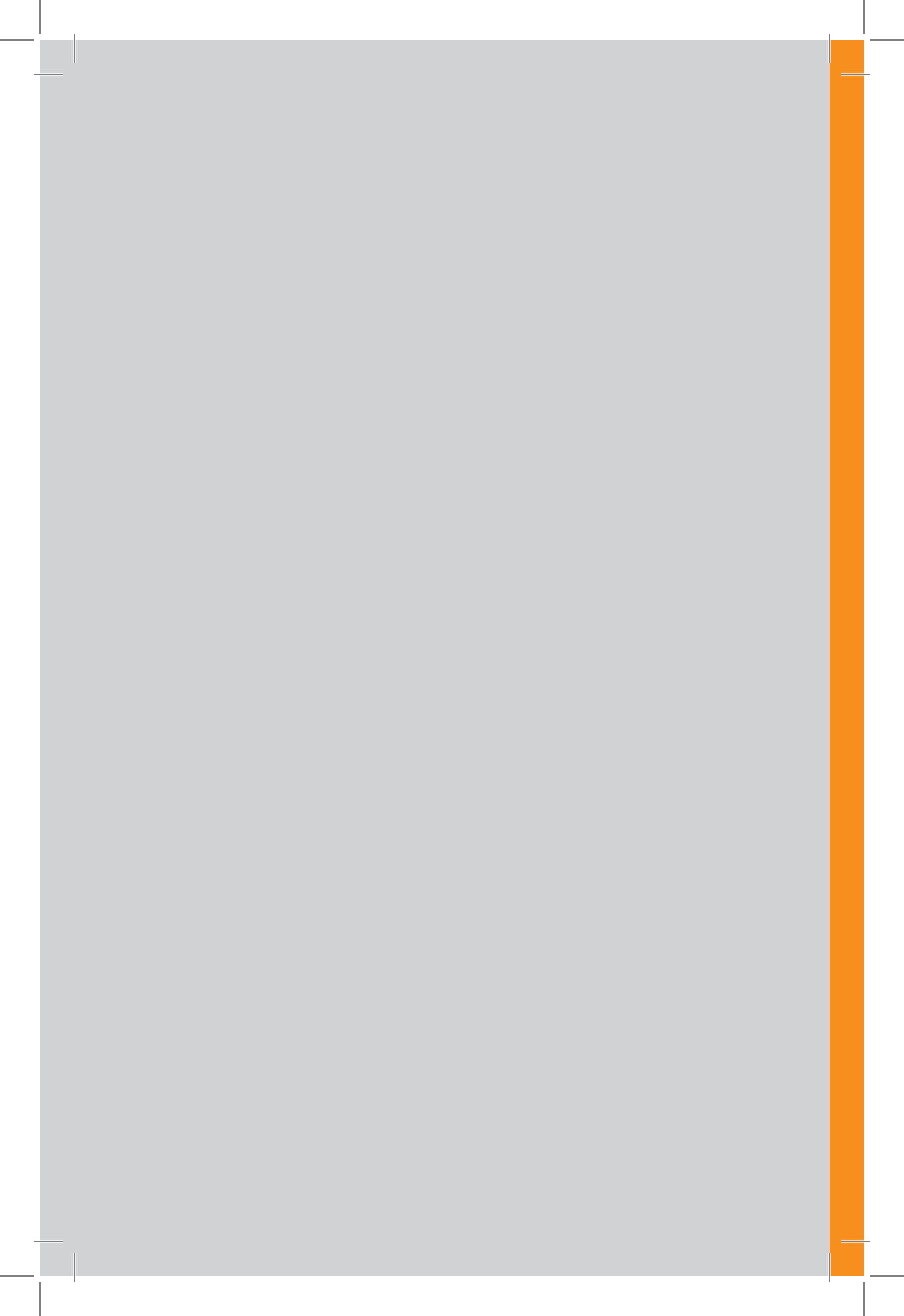
**Art. 51. Difusión para conformar los Comités de Curso y adecuar la APMAE a esta Ordenanza.** Se instruye a la Dirección de Participación Comunitaria dar amplia difusión a través de las direcciones regionales y distritos educativos para conformar democráticamente los Comités de Cursos y adecuar la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) a lo establecido en esta Ordenanza.

**Art. 52. Transitorio:** Los Comités de Cursos conformados mediante la circular 1-2010 tendrán vigencia hasta la elección y nueva conformación de los Comités de Cursos que deberá efectuarse en el mes de octubre de 2010, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 53. Ordenanza modificada.** Esta Ordenanza modifica la Ordenanza No. 09-2000 de fecha 27 de julio del año 2000.

**Art. 54. Situación no prevista.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza será resuelta por el presidente (a) del Consejo Nacional de Educación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).







Ordenanza 09-2000 modificada el 22 de septiembre del 2010

Versión Comunitaria

Proyecto USAID Leer

Noviembre 2019  
Santo Domingo, R.D.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**World Vision**  
Por los niños

**UNIBE**  
LEADING GLOBAL EDUCATION



---

**Proyecto Leer**